



Cerro Sombrero, 09 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.080/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que rectifica el decreto N°012 de fecha 05 de febrero de 2022, de informe de Comisión Termino Anticipado de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 2) El decreto alcaldicio N° 012 de fecha 05 de febrero de 2022, de informe de Comisión Termino Anticipado de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que el documento de estado de avance original, contenía errores en la sumatoria de los ítems de la columna Valor Total (V. TOTAL), los cuales al ser comprobados no daban el resultado del proyecto contratado.
- 4) Que, en cuanto a la columna de estado de avance efectivo (E° AVANCE), el error consistió en considerar erróneamente un 35% de gastos generales y utilidades, cuando debía mantenerse lo ofertado por el contratista, correspondiendo a un 32%.



DECRETO

1º RECTIFÍQUESE, el decreto N°012 de fecha 05 de febrero de 2022, de informe de Comisión Termino Anticipado de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE - PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO", según el siguiente detalle:

Donde dice:

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de **\$36.108.326.-** según estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras y ratificados por la comisión de recepción definitiva, los que se adjuntan a la presente acta.

Debe decir:

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de **\$35.403.987.-** según estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras y ratificados por la comisión de recepción definitiva, los que se adjuntan a la presente acta.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2081194-54bcf3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>